



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

**MARCHENA**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ORUJO DE DOS FASES (INDUSTRIA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE ORUJO DE OLIVA) CON EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA, EN LA PARCELA 291 (ANTES 1022, 291 Y 292) DEL POLÍGONO 2 EN EL T.M. MARCHENA (SEVILLA), PROMOVIDO POR OLEÍCOLA EL TEJAR-NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, SCA**

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“Visto el Proyecto de Actuación para la AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ORUJO DE DOS FASES (Industria de extracción de aceite de orujo de Oliva) CON EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA, EN LA PARCELA 291 (antes 1022, 291 y 292) DEL POLÍGONO 2 EN EL T.M. MARCHENA (SEVILLA), PROMOVIDO POR OLEÍCOLA EL TEJAR-NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, S.C.A., redactado por don Salvador López García, Ingeniero Agrónomo, colegiado nº 1.814 del COIAA, fechado en mayo de 2021.

Considerando los informes técnicos y jurídico del que se extraen los siguientes Antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con Registro de Entrada nº 5.708 de fecha 07/05/2021, **se solicita informe para la ADMISIÓN TRÁMITE de un PROYECTO DE ACTUACIÓN**, promovido por la Cooperativa de Segundo Grado OLEÍCOLA EL TEJAR NTRA. SRA. DE ARACELI, S.C.A con C.I.F.: F-14.016.729, **para la AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ORUJO DE DOS FASES (Industria de extracción de aceite de orujo de Oliva) CON EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA, EN LA PARCELA 291 (antes 1022, 291 y 292) DEL POLÍGONO 2 EN EL T.M. MARCHENA (SEVILLA)**, en el denominado Paraje Cruz del Francés o Barraguas, en relación con los **expedientes nº 216/12 y nº20/20**.

Se acompaña a la solicitud **Documentación Técnica bajo el título “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ORUJO DE DOS FASES CON EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE**

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

**MATERIA PRIMA EN EL T.M. MARCHENA (SEVILLA) MAYO 2021**”, redactado por D. Salvador López Gracia, ingeniero agrónomo colegiado nº 1.814 del COIAA (Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía) sin visar de fecha mayo de 2021.

Se adjunta como Anexo al proyecto de Actuación, la **Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se considera como MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA a la actuación de “INSTALACIÓN DE UN DEPÓSITO METÁLICO PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA EN PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ORUJO DE DOS FASES”**, solicitado por la entidad OLEÍCOLA EL TEJAR-NUESTRA SEÑORA DE ARACELI, S.C.A., ubicada en el término municipal de MARCHENA (SEVILLA). Exp. AAU\*/SE/186/17/M5.

**SEGUNDO.-** Con fecha 24 de octubre de 2022 se emite informe por doña Almudena Arias Sierra, Arquitecta de los Servicios Técnicos municipales, en el que se concluye: *“El documento presentado, aun formalizándose en general al contenido establecido por la LOUA (Ley 7/2002) en su art. 42 debiera completarse según se recoge en el apartado 5 de este informe, y de forma resumida y no excluyente sería necesario y/o conveniente:*

2. Respecto a la documentación administrativa se debiera completar la documentación con certificación catastral, documentación registral actualizada acreditativa de la titularidad de la finca (nota simple actualizada finca nº38.372 etc), justificación de recibo de suministros de servicios básicos si existieran, liquidación de tasas etc.
3. Actualizar la información catastral del ámbito de actuación real (parcela 291 del polígono 2), así como aportar documentación justificativa respecto a la caracterización jurídica de los terrenos (aclaración numeración de la finca registral, licencia de agregación en su caso etc.).
4. Respecto a la caracterización física de los terrenos, aclarar discordancias de sup.del ámbito entre documentación gráfica y memoria, y la georreferenciación de la nueva actuación.
5. Completar las justificaciones medioambientales también respecto a la AAU\*/SE/186/17/M5.
6. Tener en consideración que, independientemente de la documentación presentada, con carácter previo a la aprobación de la licencia de obras, se habrán de aportar las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas y que la legislación aplicable exija, y al menos las siguientes: Autorización expresa o certificado de viabilidad por parte del Organismo competente en materia de líneas eléctricas; Autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Autorización expresa por parte de organismo competente para la venta/eliminación de Alpechines; Sobre la posible afección a yacimientos arqueológicos.

**TERCERO.-** Requerida la subsanación del expediente, con fecha 18/01/2023 ( RE nº 941) y

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

08/02/2023 ( RE nº 2.3719, se presenta por don Francisco Serrano Osuna, en representación de la Cooperativa Oleícola El Tejar, documentación complementaria en respuesta al requerimiento de subsanación.

**CUARTO.-** Con fecha 10 de febrero de 2023 se emite nuevo informe por la Arquitecta de los Servicios Técnicos municipales en el que se concluye:

*“...Visto lo expuesto en los apartados anteriores respecto a la ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN, para la AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ORUJO DE DOS FASES( INDUSTRIA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE ORUJO OLIVA) EN LA PARCELA 291 POLÍGONO 2 DE MARCHENA (SEVILLA), redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Salvador López García, colegiado nº 1.814 del COIAA según el documento presentado sin visar de fecha Mayo de 2021 y documentación complementaria de fecha Enero de 2023, siempre que se estime por este Ayuntamiento el interés social de la actuación pretendida, se informa:*

*1º) Que el documento presentado, formalizándose en general al contenido establecido por la LOUA (Ley 7/2002) en su art. 42, resulta también acorde a las determinaciones recogidas en el Art. 22 de la LISTA (Ley 7/2021) y el Art. 33 de su Reglamento (Decreto 550/2022).*

*2º) Que la actuación pretendida sería acorde al PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales.*

*3º) Que, caso de su admisión a trámite, dentro de las obligaciones asumidas por el promotor, recogidas, en el Apartado 12, del DOCUMENTO Nº1-Memoria del Proyecto de Actuación, señalar que la solicitud de licencia urbanística municipal, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de dicho Proyecto de Actuación, irá acompañada de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas y que garanticen la viabilidad del proyecto, según lo establecido en el Art.13.1.e) del RDU, Art. 299.2 del Reglamento General LISTA, así como la sección 5ª del Capítulo VI del Título II de las Normas Urbanísticas, sobre normas de protección de zonas específicas en suelo no urbanizable (Órgano de Cuenca, organismo competente para la venta/eliminación de Alpechines, Consejería de Cultura sobre la posible afección a yacimientos arqueológicos etc) según fue recogido en el apartado 6.4 del informe de fecha 24/10/22.*

**QUINTO.-** Mediante Resolución de Alcaldía nº 556/2023 de fecha 23 de febrero, se acuerda la admisión a trámite el referido Proyecto de Actuación y se somete al trámite de información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas con intereses públicos afectados, por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP de Sevilla, en aplicación del artículo 22.3 de la Ley 7/2021 ( LISTA), publicación que tuvo lugar en el boletín nº 62 de fecha 17 de marzo de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones al expediente tal como consta en la certificación de Secretaría emitida en fecha 21 de julio de 2023.

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

**SEXTO.-** Con fecha 29 de marzo de 2023 se remite el expediente a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a los efectos de la emisión por dicho organismo del informe vinculante previsto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021 ( LISTA).

**SÉPTIMO.-** Con fecha 25 de abril de 2023 ( RE nº 5975) se recepciona informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el que resumidamente se concreta:

“...1. En relación a las instalaciones proyectadas.

7. Instalación de un depósito metálico destinado a almacenamiento de alperujo y/o alpechín, con capacidad total aproximada de 11.572 Tm.
8. Legalización de dos balsas.
9. Legalización de un depósito metálico.

Estas infraestructuras no presentan afección al dominio público pecuario.

2. En relación a infraestructuras ya existentes en vía pecuaria: acceso sobre la vía pecuaria para el paso de vehículos motorizados a las instalaciones y camino.

El tránsito de vehículos por la vía pecuaria para el acceso a las instalaciones, supone una ocupación de vía pecuaria, debiendo procederse a la regularización de la ocupación existente por construcción de acceso a las instalaciones sobre la vía pecuaria Cordel de Carmona y camino perpendicular.”

Del referido informe se da traslado a la promotora para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Con fecha 30 de mayo de 2023 tiene entrada en el Registro General ( nº 7581), informe de incidencia territorial emitido por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el que se concluye que “... El Proyecto de actuación para ampliación de planta de tratamiento integral de orujo de dos fases de ejecución de depósito de almacenamiento de materia prima, a ejecutar en el término municipal de Marchena, es compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genera una incidencia territorial negativa.”

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -**

El uso extraordinario del suelo rústico se define en el [art. 22 LISTA](#), aclarando que será preciso que se trate de municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, indicando que , podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

De una manera similar a lo que preveía la [LOUA](#) se precisa el pago de una prestación compensatoria y se remite al desarrollo reglamentario la tramitación concreta del **proyecto** que lo desarrolle, lo cual se realiza por el [Decreto 550/2022](#), de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de **Andalucía** , en vigor a partir del 22 de diciembre de 2022, que recoge en los [arts. 30 a 35](#) las actuaciones extraordinarias en suelo rústico y la tramitación a seguir para ello. Así en su [art.](#)

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

32. se recoge el procedimiento de autorización para esas actuaciones y que por su claridad merece la pena reproducir íntegramente:

1. “1. Conforme al art. 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:
  1. a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del art. 30.2.b).
  - b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del art. 30.3.
  1. c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al art. 31.
  
1. 2. El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:
  - a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del **Proyecto** de Actuación, conforme al art. 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.
  - b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el **Proyecto** de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el art. 8.
  - Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.
  - c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el art. 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el **Proyecto** de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el art. 72.

- d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el **Proyecto** de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la **aprobación definitiva** de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.
- e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el **Proyecto** de Actuación aprobado.
- 3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico del órgano competente para su tramitación sin que se produzca la notificación al interesado de la resolución del procedimiento, se entenderá denegada la autorización.
- 4. Cuando la actuación afecte a terrenos pertenecientes a más de un término municipal, la autorización habrá de otorgarse por los Ayuntamientos afectados que podrán colaborar mediante la celebración de convenios, en los términos previstos en el art. 8 de la Ley, o a través de las técnicas legalmente establecidas, como la encomienda de gestión, para la ordenación de los respectivos procedimientos y la concentración de trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.
- En defecto de lo anterior, la solicitud se tramitará simultáneamente en los Ayuntamientos afectados. Una vez autorizada la actuación por todos los municipios, las resoluciones de **aprobación** y el **Proyecto** de Actuación se publicarán conforme a lo previsto en el apartado 2.
- 5. La persona o entidad promotora de la actuación podrá solicitar la tramitación conjunta de la autorización previa y de la licencia de obras, debiendo aportar junto a la solicitud el **Proyecto** de Actuación y el **proyecto de edificación** correspondiente. En la instrucción del procedimiento se practicarán los trámites de ambos procedimientos y en la resolución se hará constar la autorización para la implantación de la actuación y para la ejecución de las obras previstas.
- 6. Las actuaciones extraordinarias del art. 30.2.a) y aquellas para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

*urbanística no requerirán de autorización previa. En este supuesto será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos afectados.*

- *Cuando estas actuaciones tengan incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley, en el procedimiento sectorial se solicitará informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.”*

Sobre el contenido del **proyecto** de actuación, debemos acudir al [art. 33](#) del Decreto 550/2022 en el que siguiendo la tradición de este tipo de instrumentos en nuestro derecho urbanístico vemos que debe contener al menos los cuatro siguientes apartados cuyo alcance concreto también se desglosa en el citado artículo:

1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.
2. Descripción detallada de la actuación.
3. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación.
4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.

A ello se añade que se acompañará la solicitud de licencia urbanística, conforme al **Proyecto** de Actuación aprobado, en el plazo máximo de 1 año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Sobre el importe de la prestación compensatoria, hay que acudir al [art. 35](#) del Decreto 550/2022 el cual prevé que conforme al citado [art. 22.5 LISTA](#), con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.

Al igual que en la [LOUA](#), la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del 15%.

Considerando que la aprobación del expediente es competencia del Ayuntamiento Pleno, en virtud

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a dicho órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERA.-** Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la **AMPLIACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ORUJO DE DOS FASES (Industria de extracción de aceite de orujo de Oliva) CON EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA, EN LA PARCELA 291 (antes 1022, 291 y 292) DEL POLÍGONO 2 EN EL T.M. MARCHENA (SEVILLA)**, en el denominado Paraje Cruz del Francés o Barraguas, promovido por la mercantil OLEÍCOLA EL TEJAR-NUUESTRA SEÑORA DE ARACELI, S.C.A., de conformidad con lo establecido en el art. 30.2 b) 2º del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEGUNDA.-** Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia, fijando un plazo máximo de 2 meses, para la total terminación de las obras a partir de la concesión de la licencia, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, advirtiendo al promotor que de conformidad con lo establecido en el Art. 299.2 del Reglamento General de la LISTA, la solicitud de licencia urbanística, irá acompañada de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas y que garanticen la viabilidad del proyecto, y en concreto:

10. Autorización expresa por parte de organismo competente para la venta/eliminación de Alpechines.
11. Autorización expresa por parte del Organismo competente en materia de líneas eléctricas.
12. Informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura sobre la posible afección a yacimientos arqueológicos.
13. Informe favorable de la actuación por parte del Organismo competente de la Carretera A-380: de Puebla de Cazalla a Carmona por Marchena.
14. Informe del organismo competente de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) sobre la autorización de vertidos y/o justificación de la solución adoptada.

**TERCERA.-** De conformidad con lo establecido en el art. 34.1 del Reglamento General de la LISTA, establecer un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia al promotor que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

**CUARTA.-** Publicar el acuerdo de aprobación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el **Proyecto** de Actuación aprobado.

Código Seguro De Verificación	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, significándoles que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente”.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la propuesta presentada.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena, a 4 de Agosto de 2023  
LA SECRETARIA

Fdo.: M.<sup>a</sup> del Carmen Simón Nicolás

<b>Código Seguro De Verificación</b>	jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/08/2023 19:41:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jL/fb+k1BS5Q7ynrYEdRiw==</a>		

